

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

### FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

**8827** *FILMANOVA, SOCIEDAD LIMITADA  
(SOCIEDAD ABSORBENTE)  
FILMANOVA INVEST, SOCIEDAD ANÓNIMA  
FILMANOVA SHOW, SOCIEDAD LIMITADA  
(SOCIEDADES ABSORBIDAS)*

Se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, y con lo dispuesto en el artículo 51 de la misma Ley, el Proyecto Común de Fusión de las Sociedades Filmanova, S.L., como absorbente, y las entidades Filmanova Invest, S.A. y Filmanova Show, S.L., como sociedades absorbidas, redactado y suscrito por los Órganos de Administración de las sociedades participantes con fecha 2 de Abril de 2014 y depositado en el Registro Mercantil de A Coruña de conformidad con lo establecido en el artículo 32 y 51 de la Ley 3/2009.

Siendo la sociedad absorbente titular directa de la totalidad de las participaciones que conforman el capital social de las absorbidas, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 3/2009, se establece que no será necesaria la aprobación de la fusión por la junta de socios de la absorbente, así como lo indicado en el artículo 49.1.4.º de la ley, que establece que tampoco será necesaria la aprobación de la fusión por las juntas generales de las absorbidas.

La fusión quedará aprobada de acuerdo con las menciones recogidas en el Proyecto de Fusión y los Balances de Fusión de dichas sociedades cerrados a 31 de diciembre de 2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 51 de la Ley 3/2009 se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes a obtener el texto íntegro del Proyecto Común de Fusión, los acuerdos de fusión adoptados y los balances de Fusión. Se hace constar así mismo, el derecho que asiste a los acreedores de las sociedades participantes en la fusión de oponerse a la misma en los términos previstos en el artículo 44 de la citada Ley, en el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión. Así como el derecho de los socios, que representen, al menos, el uno por ciento del capital social, a solicitar mediante requerimiento notarial al Administrador Único de la sociedad absorbente dentro de los quince días siguientes a la publicación del último de los anuncios fusión, que proceda a convocar la junta para que apruebe la absorción.

A Coruña, 11 de julio de 2014.- Antón Reixa Rodríguez, Administrador.

ID: A140037724-1